

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **MIGUEL ANGEL MEJIA ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0201-1936-00267 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, electo por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil nueve (2009) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil nueve (2009), debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **MELVIN FRANCISCO VALLADARES LANZA**, mecánico, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-05966, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES Y OBLIGACIONES. **EL CONTRATISTA** es contratado por **EL CONTRATANTE** para prestar sus servicios profesionales para dar mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular del Tribunal Superior de Cuentas, que consta de **veinticuatro (24) vehículos**. **EL CONTRATISTA** tiene una experiencia de treinta y tres (33) años en reparación y mantenimiento de flotas vehiculares para equipo liviano y pesado y nueve (9) años de prestar sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE**. Las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** son coordinadas y supervisadas por la Dirección de Administración General del **CONTRATANTE**, conforme al programa de mantenimiento suscrito entre ambas partes, el cual es parte integrante del contrato y son: a) Dar mantenimiento preventivo a la flota vehicular el **último sábado de cada mes** o cuando **EL CONTRATANTE** lo requiera: 1) Afinamiento de motor, 2) Cambio de aceite (motor, caja, diferencial, filtros, etc), b) Reparaciones menores: 1) Reparación de sistema de frenos y dirección. 2) Reparación del sistema de combustión y embrague. 3) Reparaciones del sistema de ejes, caja y diferenciales. c) Reparaciones mayores: 1) Reparación del motor. 2) Reparaciones de caja. 3) Reparaciones de diferenciales. d) Otros. Corresponderá al **CONTRATANTE** la compra de los repuestos solicitados por **EL CONTRATISTA**. Previo a la compra de los repuestos se requiere un dictamen técnico por escrito del **CONTRATISTA**. Los repuestos serán comprados conforme los procesos administrativos de **EL CONTRATANTE**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato es de cinco (05) meses veintisiete (27) días, del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil trece (2013).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA devengará una vez firmado el contrato la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)** mensuales, impuesto sobre ventas incluido y las demás deducciones legales correspondientes. El pago se hará efectivo el treinta (30) de cada mes al Señor **MELVIN FRANCISCO VALLADARES LANZA**, una vez recibido los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato, y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1) Acta de Recepción del servicio ofrecido. 2) Contrato firmado entre ambas partes. 3) Factura a nombre del Tribunal Superior de Cuentas. 4) Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas. El pago se efectuará en la Dirección de Administración General y de conformidad con los procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** Este contrato es de naturaleza civil, no existe en el elementos de subordinación o dependencia establecidos en los contratos laborales. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** no está sujeto a una jornada de trabajo, realizará los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato, en su taller denominado "**Taller Mecánico VALLADARES**", ubicado en Aldea el Guanábano, kilómetro 6, carretera a Olancho, contiguo a Tropigas de Honduras, S.A., y utilizando su propio equipo.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATANTE.** **EL CONTRATANTE** no es responsable de ningún aspecto laboral del personal contratado por **EL CONTRATISTA** para realizar los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: SEGURIDAD DE LOS BIENES DEL CONTRATANTE Y DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es responsable del cuidado y la seguridad de los vehículos del **CONTRATANTE** mientras permanezcan en el lugar donde se reparen. **EL CONTRATISTA** estará siempre disponible para reparar los vehículos del **CONTRATANTE**, desde el momento en que ingresan a sus instalaciones.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** está obligado a aceptar y cumplir dentro del tiempo requerido por **EL CONTRATANTE** las reparaciones y mantenimiento a la flota vehicular del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que cualquier divergencia o controversia que surja de la aplicación de este contrato, los resolverán en forma directa. En caso de no existir acuerdo entre las partes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del correspondiente Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.** Las partes podrán rescindir el contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3. Por caso fortuito o fuerza

mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato. 5. Por las causales establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. 6) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.-

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el plazo de entrega requerido por **EL CONTRATANTE** para la reparación y mantenimiento de los servicios detallados en la Cláusula Primera del Contrato, se aplicará una multa conforme lo establecido en **Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente. Asimismo, si EL CONTRATANTE** no efectuara el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **CONTRATISTA** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**

Ambas partes manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato de Servicios Profesionales para el Mantenimiento de la Flota Vehicular del Tribunal Superior de Cuentas en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).



M. A. Mejía
MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE TSC
CONTRATANTE

Melvin Francisco Valladares
MELVIN FRANCISCO VALLADARES
CONTRATISTA